



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2024 00008** 00

Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso

Encontrándose a Despacho la demanda de la referencia para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), sean subsanados los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Adicionará el hecho octavo de la demanda, refiriendo con claridad cuales fueron las razones por las cuales se dio la separación de cuerpos entre los cónyuges y en qué consistieron los hechos de violencia intrafamiliar aducidos, aportando además las pruebas que tuviere en su poder respecto a ésta última afirmación.

SEGUNDO. – Allegará la Escritura Pública No. 495 de 13 de mayo de 2020 que fue elevada ante la Notaría 27 del Circulo de Medellín por medio de la cual se liquidó la sociedad conyugal, teniendo en cuenta que, a pesar de haber sido relacionada como prueba documental, la misma no fue efectivamente aportada con la demanda.

TERCERO. – Aportará el registro civil de nacimiento del señor JORGE ANDRÉS SALDAÑA HENAO.

CUARTO. – Anexará a la demanda poder actualizado para actuar en representación de la demandante, teniendo en cuenta que el que reposa en el expediente, tiene fecha de presentación personal de 7 de julio de 2022.

QUINTO. - Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bf82486dce97e08535bd1b51b71f3b7d45d12364a6df60f9e12b65f1fb803a**

Documento generado en 16/02/2024 03:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>